

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
A CONCURSO DE PROYECTOS
CURATORIALES DE EXPOSICIÓN DE
FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA EN LA
GALERÍA DE FOTOGRAFÍA CHILENA
DEL CENTRO CULTURAL PALACIO LA
MONEDA**

EXENTA N° 1035 *14.06.2016

VALPARAÍSO

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes -en adelante "el Consejo"-, y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda -en adelante "el Centro Cultural"- mediante un trabajo colaborativo han abordado el objetivo común de apoyar el desarrollo de la escena de la fotografía chilena, mediante la creación de una plataforma para artistas y curadores consagrados y emergentes de todas las regiones del país, contribuyendo con la implementación de un nuevo espacio público de trabajo que fomente la creatividad, experimentación, difusión, desarrollo del arte contemporáneo en el contexto global y su formación profesional.

Que en este contexto, el Consejo, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca a participar en el Concurso de proyectos curatoriales de exposición de fotografía contemporánea en la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda, el que busca seleccionar 2 proyectos individuales de fotógrafos bajo criterio curatorial, que formarán parte de la programación de exposiciones de la citada galería.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de las bases del concurso citado. Por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de postulación al Concurso de Residencias de Artes Visuales 2016, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE
PROYECTOS CURATORIALES DE EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA
CONTEMPORÁNEA EN LA GALERÍA DE FOTOGRAFÍA CHILENA DEL CENTRO
CULTURAL PALACIO LA MONEDA**

I. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. Presentación del Concurso Público

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo" o "CNCA", tiene como misión institucional la promoción del desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre todos los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación

artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando las iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Por su parte, la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, en adelante el "Centro Cultural", tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.

Para dar cumplimiento a estas misiones, ambas instituciones se han propuesto el objetivo de apoyar el desarrollo de la escena de la fotografía chilena, mediante la creación de una plataforma para artistas y curadores consagrados y emergentes de todas las regiones del país, contribuyendo con la implementación de un nuevo espacio público de trabajo que fomente la creatividad, experimentación, difusión, desarrollo del arte contemporáneo en el contexto global y su formación profesional, en relación con las galerías comerciales y no comerciales, el establecimiento de circuitos artísticos, y otras actividades vinculadas a mejorar las competencias creativas, profesionales y asociativas.

En este marco, las presentes bases corresponden a la convocatoria de proyectos de exposición que realiza el Consejo y el Centro Cultural para seleccionar 2 proyectos individuales de fotógrafos bajo criterio curatorial, que formarán parte de la programación de exposiciones de la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda.

1.2. Objetivos del Concurso Público

El presente Concurso Público busca convocar a curadores nacionales o extranjeros con residencia definitiva en Chile para presentar proyectos fotográficos de exposición de autores nacionales a ser exhibidos en la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda entre los meses de septiembre de 2016 y marzo de 2017. El concurso tiene por objeto fomentar tanto la producción artística como las nuevas propuestas y enfoques curatoriales contemporáneos en el ámbito nacional. Como resultado del concurso se seleccionarán 2 proyectos.

1.3. De los Postulantes

Podrán presentar proyectos al presente concurso, curadores –personas naturales- que cumplan con los siguientes requisitos:

- Chilenos residentes en Chile o en el extranjero o extranjeros con cédula de identidad –RUN- otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación; y
- Mayores de 18 años.

Se deja constancia que en el caso de los postulantes residentes en el extranjero seleccionados, los gastos de alimentación, hospedaje y traslado serán de su cuenta.

1.4. Inhabilidades y Restricciones de los Postulantes

No podrán presentar proyectos al presente concurso público las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) bajo el Código del Trabajo o a honorarios);
- Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta el segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria;
- Postulantes cuyas obras fotográficas sean de autoría de un funcionario o autoridad del Consejo, cualquiera sea su situación contractual.



- Quienes tengan en su equipo de trabajo a autoridades o funcionarios del Consejo, cualquiera sea su situación contractual;

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

1.5. Información del Concurso Público

Toda solicitud de información concerniente al presente Concurso Público deberá ser efectuada a través del correo electrónico fotografia@cultura.gob.cl.

1.6. Aceptación de Bases

La postulación de proyectos a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujeta al concurso público, tanto en el procedimiento como en el resultado.

1.7. Notificaciones de la Convocatoria

El postulante deberá indicar en su postulación -apartado 2.3, n° i de las bases- el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su-válido envío por parte del Consejo.

1.8. Constatación del cumplimiento de Bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

a. A través de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba incumplimiento antes de la selección de la postulación, mediante acto administrativo dictado por dicha jefatura y notificado en conformidad a las presentes bases.

b. Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. Los recursos a que se refieren los n° (i) y (ii), solo proceden contra la resolución que se dicte de acuerdo a lo establecido en la letra a. precedente. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

II. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

2.1. Plazo de Presentación de Proyectos

El plazo de presentación de proyectos se extiende desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el sitio web www.cultura.gob.cl hasta el día 15 de julio de 2016, con cierre a las 17:00 horas de Chile Continental para todas las regiones del país. Los proyectos presentados después del día y hora indicados serán considerados como no presentados.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

2.2. Lugar de Recepción de Proyectos

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente o mediante correo certificado en las siguientes direcciones:

- **Recepción en Santiago:** Ahumada 11, piso 11, Santiago centro.
- **Recepción en Valparaíso:** Sotomayor 233, piso 2, Valparaíso.
- **Recepción en regiones:** Sedes Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, según domicilio del postulante.

Además las postulaciones podrán ser enviadas mediante correo electrónico a la cuenta galeriafotografiachilena@cultura.gob.cl. En caso de correcta recepción de la postulación se enviará un certificado de recepción de la postulación vía correo electrónico al interesado, el cual será comprobante válido de la recepción de la postulación. En el evento que el postulante no haya recibido el comprobante de recepción, para todos los efectos legales se entenderá que la postulación no ha sido recibida.

En caso de envío de la postulación mediante correo certificado se considerará como fecha de recepción la que indique el sello postal de recepción en la empresa de correos. Dicha modalidad de postulación será enviada con la siguiente leyenda: "Concurso Público Exposición de Fotografía en el Centro Cultural Palacio La Moneda".

2.3. Antecedentes de Postulación

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, debiendo adjuntar los documentos que a continuación se indican:

- i. Datos del curador y del fotógrafo con los siguientes datos: nombre completo, copia de cédula de identidad, dirección postal, teléfono y correo electrónico.
- ii. Currículo del curador y del fotógrafo/a; que incluya los siguientes datos: nombre completo, copia de cédula de identidad, dirección postal, teléfono y correo electrónico.
- iii. Portafolio con la selección de los trabajos más importantes del curador (máximo 30 páginas);
- iv. Portafolio con la selección de los trabajos más importantes del fotógrafo (máximo 30 páginas);
- v. Imágenes de todas las obras que conforman la exposición con la respectiva propuesta de exhibición. Cada obra deberá incluirse con su ficha técnica.
- vi. Breve descripción del concepto curatorial y de los criterios de selección de las obras de la exposición (máximo 400 palabras);
- vii. Autorización o cesión de derechos de autor: el postulante deberá adjuntar una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre las obras fotográficas, la que deberá contener, al menos, la identidad de quien otorga la autorización y la de quien la recibe, así como la forma de uso de la obra protegida por el derecho de autor cuya autorización se otorga. Adicionalmente, podrá indicar el plazo de duración de la autorización, la remuneración y forma de pago, el territorio de aplicación y todas las demás cláusulas limitativas que el titular del derecho de autor imponga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.
- viii. Acreditación del cofinanciamiento propio o de terceros, en caso de que el proyecto necesite recursos adicionales a los dispuestos por este Concurso para los ganadores, según lo referido en el n° 4.3 de estas bases.

Para el desarrollo de sus proyectos curatoriales los postulantes deberán revisar las características técnicas de la Galería de Fotografía Chilena en el siguiente sitio web www.cultura.gob.cl donde esté alojada la convocatoria.

Todos los antecedentes de postulación deberán ser adjuntados en un solo archivo comprimido cuyo peso no debe superar los 3 megas. Los antecedentes acompañados en más de un archivo se considerarán como no presentados.

2.4. Idioma de los Antecedentes de Postulación

Todos los antecedentes de postulación deberán ser presentados en idioma español. Los antecedentes presentados en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción simple, de lo contrario serán considerados como no presentados.

2.5. Autenticidad de la Información de los Antecedentes de Postulación

En caso que un postulante, con el objeto de demostrar determinadas competencias, no haya sido veraz, a estimación del Consejo, respecto de la información contenida en los documentos -sean públicos o privados- acompañados en la postulación, relativos a antecedentes y certificaciones académicas, el Consejo se reserva la facultad de remitir los antecedentes al tribunal competente a objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al postulante.

III. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

3.1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA –o quien designe en su representación-, en conjunto con la curadora del Centro Cultural, procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios levantando acta al efecto:

- Que la postulación se haya efectuado en conformidad a las presentes bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo señalado.
- Que se acompañen los documentos exigidos en el 2.3 de las presentes bases.
- Que los postulantes no se encuentren inhabilitados, de acuerdo al 1.4 de estas bases.

3.1.1 Declaración de inadmisibilidad

La nómina de postulaciones inadmisibles será suscrita por los encargados de efectuar el examen, y en ella se expresarán los fundamentos de la inadmisibilidad. Dicha nómina será fijada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que será publicada en el sitio web www.cultura.gob.cl.

3.1.2 Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

3.2. Evaluación. Aspectos generales

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección, esto es, de la Comisión Evaluadora. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Un representante del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.
- Un integrante del Comité de Expertos del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.
- La Coordinadora de exposiciones del Centro Cultural.
- Un/a fotógrafo/a de destacada trayectoria propuesto/a por la Coordinadora de exposiciones del Centro Cultural en conjunto con el Coordinador del Área de Fotografía del Consejo.

- Un/a curador/a de destacada trayectoria propuesto/a por la Coordinadora de exposiciones del Centro Cultural en conjunto con el Coordinador del Área de Fotografía del Consejo.

La integración de la Comisión Evaluadora será fijada por resolución dictada por el Ministro Presidente.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. La Comisión Evaluadora deberá elegir a su presidente por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.

3.3. De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

Los miembros de la Comisión llevarán a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en el acta de evaluación.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme los cupos disponibles y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

La Comisión podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto la Convocatoria.

3.3.1 Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Portafolio de la obra del fotógrafo	10%
Portafolio de trabajos anteriores del curador	20%
Pertinencia y adecuación del proyecto a la Galería de Fotografía Chilena	30%
Originalidad y calidad del proyecto de exposición	40%

El cumplimiento de estos criterios de evaluación será evaluado de acuerdo a la siguiente escala:

Nota	
7	El/La concursante cumple con el criterio de evaluación de manera sobresaliente presentando completos antecedentes de respaldo.
5	El/La concursante presenta información y cumple con el criterio de evaluación de manera suficiente acompañando sus antecedentes de respaldo.



3	El/La concursante cumple con el criterio de evaluación de forma parcial, siendo necesaria mayor información para comprender de forma cabal el proyecto.
1	El/La concursante no cumple con los criterios de selección de forma suficiente, presentando información incompleta.

Serán seleccionadas las 2 postulaciones que obtengan los más altos puntajes. Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan nota 5 o superior.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta de evaluación, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3.3.2. Criterios de selección

Corresponderá a la Comisión, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando como criterio de selección el orden de mayor a menor puntaje. En caso de postulaciones con igual puntaje, se seleccionará aquella que haya obtenido una mayor nota en la evaluación del criterio *originalidad y calidad del proyecto de exposición*, de persistir el empate resolverá fundadamente la persona que presida la Comisión Evaluadora.

3.3.3. Lista de Espera

Después de seleccionados 2 proyectos, con las postulaciones restantes el Jurado podrá elaborar una lista de espera con los 5 proyectos mejor evaluados. De esta manera, en caso de que uno o ambos proyectos seleccionados no puedan ejecutarse, la lista de espera correrá de conformidad con el orden indicado.

3.4. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas ganadoras. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 1.7 de las presentes bases.

3.5. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3.6. Personas a cargo de la evaluación y selección

La comisión evaluadora debe realizar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de los proyectos que le corresponda conocer.

Los/as integrantes de la comisión evaluadora se encontrarán sujetos a las siguientes inhabilidades:

- i. No podrán ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con los postulantes.
- ii. No podrán tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- iii. No podrán tener contacto e intercambio de información referente a la convocatoria con los/as postulantes durante el desarrollo del concurso.

Si se produce cualquier incompatibilidad, inhabilidad o algún hecho que le reste imparcialidad a un integrante de la comisión evaluadora, éste deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo y se abstendrá de evaluar la postulación que le afecte, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de la resolución que fija selección, la existencia de una situación en que un/a integrante de la comisión evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo velará por la no concurrencia de incompatibilidades e inhabilidades que puedan afectar a los/as integrantes del Jurado.

3.7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

3.8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en las oficinas del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

IV. EXPOSICIÓN Y PREMIOS DE PROYECTOS SELECCIONADOS.

4.1. Exposición.

Los 2 proyectos seleccionados serán expuestos en la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda, estimativamente entre los meses de septiembre de 2016 y marzo de 2017, en fechas a definir por el Consejo. Los proyectos seleccionados serán expuestos sucesivamente, de manera que el 1º proyecto seleccionado será expuesto entre septiembre y diciembre de 2016, y el 2º proyecto seleccionado entre enero y marzo de 2017.

4.2. Obligaciones de los responsables de los proyectos seleccionados.

- a) La producción y traslado de las obras es de responsabilidad exclusiva de los postulantes
- b) La museografía de los proyectos será responsabilidad exclusiva de los postulantes;



c) El montaje de los proyectos será efectuado por el Centro Cultural, incluyendo la elaboración de las cédulas y textos, los cuales serán aprobados y producidos por el mismo;

Los ganadores del Concurso deberán cumplir el cronograma de trabajo acordado en lo concerniente a los plazos de entrega de las obras, de los textos y demás elementos de éstos, lo que será establecido en el convenio que se suscriba al efecto con el Consejo, y deberán participar en la inauguración de las exposiciones.

Para todos los efectos, el Consejo y el Centro Cultural, en conjunto, serán las instituciones responsables de la difusión, inauguración y realización de un catálogo, registro fotográfico y video, comunicado de prensa y entrega de la sala en condiciones óptimas para el montaje de las exposiciones.

4.3. Financiamiento.

Para financiar la exhibición de los proyectos, cada participante seleccionado/a recibirá \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) a fin de cubrir todos los gastos asociados a producción, incluyendo montaje y desmontaje del proyecto, traslado de bienes y/o personas, honorarios y pago de derechos de autor.

Para la entrega del monto se celebrará un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, contexto en el cual se deberá efectuar una rendición de cuenta de los gastos efectuados con los recursos transferidos, las que deberán efectuarse con la documentación y comprobantes que exige la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

4.4. Suscripción del convenio.

Después de informados los resultados del presente Concurso Público, el Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo contactará a los postulantes de los proyectos seleccionados a fin de coordinar la firma del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que contendrá, a lo menos, las fechas estimativas de las exposiciones y el régimen de entrega de la rendición de cuentas e informe de actividades.

Asimismo, se hace presente que cada seleccionado deberá entregar a favor del Consejo una letra de cambio como garantía de los recursos que serán transferidos.

4.5. Licencia de uso de las obras.

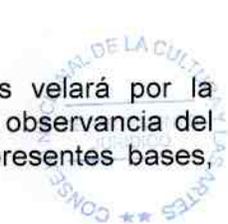
Los postulantes seleccionados/as deberán entregar una declaración jurada simple otorgada por los titulares de los derechos de autor sobre las obras, en que se autorice de manera gratuita e irrevocable el uso de las obras para la difusión de los resultados del Concurso y exhibición pública de éstas por parte del Consejo y el Centro Cultural.

El Consejo y el Centro Cultural se comprometen a utilizar la licencia o autorización exclusivamente para actividades afines con el concurso. Los registros siempre indicarán el nombre de el/la o los/las autores/as de la obra y título.

El/la postulante seleccionado que no haga entrega de la referida declaración jurada/s dentro del plazo de 10 días corridos siguientes contados desde el requerimiento de la misma por parte del Consejo, se tendrá por renunciado al concurso y quien le siga en puntaje procederá a ser seleccionado para exponer su proyecto, debiendo cumplir con lo dispuesto en este numeral.

V. SITUACIONES NO PREVISTAS

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases,



comprendiendo aquellas, entre otras, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delégase en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones – según lo dispone el n° 3. de las bases-, la resolución que declara fuera de bases las postulaciones -según lo prescrito en el acápite 1.8. de las bases-, y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases, según lo dispuesto en el acápite V de las mismas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez totalmente tramitada publíquese la presente resolución en el Sitio Electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la Sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efectos sobre terceros", tipología "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



**ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

C/E/CAS
Resol 06/546

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Unidad de Áreas Artísticas.
- Departamento Jurídico.

